

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion oficial del día 7 de Diciembre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	C/O	(22 de Agosto de 1919)		C/O	C/O	Fechas	C/O	ACCIONES	Pesetas	C/O	C/O	C/O	
		<i>Al contado.</i>											
6-12-929	72,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		72,75		6-12-929	600,00	Banco de España.....	500			600,00	
6-12-929	72,75	> E, de 25.000 >>>		72,75		6-12-929	478,00	Banco Hipotecario de España....	500				
6-12-929	72,75	> D, de 12.500 >>>		72,75		6-12-929	450,00	Banco Español de Crédito.....	250	90			
6-12-929	72,75	> C, de 5.000 >>>		72,75		6-12-929	231,00	Banco Hispano-Americano.....	500			230,00	
6-12-929	7,75	> B, de 2.500 >>>		72,75		29-11-929	231,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
6-12-929	72,75	> A, de 500 >>>		72,75		3-12-929	172,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
6-12-929	72,75	> G, de 100 >>>		72,75		23-10-929	104,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500				
6-12-929	72,75	> H, de 200 >>>		72,75		6-12-929	65,50	carera España... (Ordinarias....)	500				
		<i>Estampillado.</i>				6-12-929	1,042	Unión Española de Explosivos...	100			1,042	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				6-12-929	520,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.				6-12-929	624,00	Idem Norte de España.....	475				
6-12-929	82,10	> E, de 12.000 >>>				28-10-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
6-12-929	82,50	> D, de 6.000 >>>		83,80				OBLIGACIONES					
6-12-929	83,80	> C, de 4.000 >>>				6-12-929	460,00	Bonos del Banco de España.....	500				
6-12-929	85,25	> B, de 2.000 >>>				6-12-929	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4			
6-12-929	86,0	> A, de 1.000 >>>		87,00		6-12-929	97,20	Idem id. id.....	500	5		97,10	
6-12-929	86,75	> G, de 100 >>>				6-12-929	108,00	Idem id. id.....	500	6		108,10	
6-12-929	86,50	> H, de 200 >>>				6-12-929	100,00	Idem del Banco de Crédito					
6-12-929	86,50							Local	500	6		100,25	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				3-12-929	80,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	600			60,00	
20-11-929	75,50	Serie H, de 25.000 pesetas nominales.				20-11-929	95,50	> Serie A	500	5			
4-12-929	75,25	> D, de 12.500 >>>				6-12-929	82,25	> B.	500	4 1/2			
6-12-929	76,25	> C, de 5.000 >>>		77,25		3-12-929	80,00	> C.	500	4			
6-12-929	75,25	> B, de 2.500 >>>				13-5-929	72,50	1.ª serie.	500	3			
6-12-929	75,25	> A, de 500 >>>				24-2-929	75,00	2.ª serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				13-5-929	72,50	3.ª serie.	500	3			
6-12-929	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				13-5-929	72,50	4.ª serie.	500	3			
6-12-929	90,60	> E, de 25.000 >>>				28-5-925	64,00	5.ª serie.	500				
6-12-929	90,60	> D, de 12.500 >>>						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
6-12-929	91,25	> C, de 5.000 >>>		91,50		6-12-929	100,00	Obligaciones	500			100,00	
6-12-929	91,25	> B, de 2.500 >>>		91,50		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500				
6-12-929	91,25	> A, de 500 >>>		91,50		6-12-929	89,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				6-12-929	89,00	Idem id. 1918.....	500			89,25	
		EMISIÓN DE 1917				13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
18-10-929	90,0	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
6-12-929	89,40	> E, de 25.000 >>>				4 por 100 perpetuo al contado.....		237,200					
20-11-929	89,00	> D, de 12.500 >>>				Idem fin corriente.....		?					
6-12-929	89,40	> C, de 5.000 >>>		89,00		Idem fin próximo.....		?					
6-12-929	89,40	> B, de 2.500 >>>				4 por 100 amortizable.....		10,000					
6-12-929	89,40	> A, de 500 >>>		89,60		5 por 100 amortizable.....		12,500					
		DEUDA FERROVIARIA				Acciones del Banco de España.....		7,000					
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem del Banco Hipotecario.....		?					
6-12-929	100,00	Serie A.....		100,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos...		15,000					
6-12-929	100,00	> B.....				Azucarera.—Preferentes		?					
6-12-929	99,80	> C.....				Idem.—Ordinarias		?					
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		168,500					
						Idem id. al 6 %.....		41,000					
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****NEGOCIADO PRIMERO**

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de fecha 23 del corriente, se proceda de nuevo por el mismo a venta, sin formalidades de subasta, del aviso de guerra *Urania*, dado de baja en la Armada y fondeado en el arsenal de la Carraca, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo tenerse presente que durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de él por la GACETA de Madrid y *Boletín Oficial* de este Ministerio, contados desde la fecha que por cualquiera de los dos citados periódicos oficiales se insertare en último término, se admitirán en este Negociado, en día y hora hábiles de oficinas, ofertas para la compra del buque, dirigidas al excelentísimo Sr. Ministro de Marina, en sobre cerrado, y a las que se acompañarán por separado resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales en provincias, acreditativo de haber efectuado en ella el depósito de seis mil treinta y nueve pesetas (6.039), en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, que como garantía de la oferta, se exige para poder tomar parte en esta venta, y para la que regirán las condiciones que sean de aplicación de las del pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 243, de 26 de Octubre de 1926, que sirvió de base para las subastas de enajenación del buque celebradas con anterioridad.

De las ofertas que se presenta al Excmo. Sr. Ministro de Marina podrá elegir la que juzgue más conveniente, o rechazarlas todas si no las estimase beneficiosas a los intereses del Estado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.
El Jefe del Negociado primero, Manuel González

S-2703

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS****Rectificación.**

No habiéndose publicado en la anterior edición de la GACETA de Madrid el correspondiente anuncio de subasta para la contratación del servicio de conducción del correo entre Santiago y su estación férrea, y con el fin de que quede cumplido lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente ley de Contabilidad, por Real orden de esta fecha se señalan las nuevas del 19 y 24 del corriente como término

de admisión de proposiciones y celebración de la subasta, respectivamente, que tendrá lugar en la Administración central de Santiago, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en el anuncio publicado en la GACETA de Madrid de fecha 3 del actual.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Director general, Tataru.

S-2361

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CARRITERAS.—CONSERVACION Y REPARACION**

Hasta las trece horas del día 26 de Diciembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Zamora a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 151.800 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.554 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-2451

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUNA**CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES**

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión de 6 del actual, y de conformidad con lo que dispone el artículo 119 del Estatuto provincial, se sacan a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal del plan general de esta provincia y perteneciente al grupo primero del mismo, señalado con el número 322, denominado de Cabanas e Feans, con sujeción a los correspondientes proyectos y a los pliegos de condiciones económicas aprobados por la referida Comisión en 27 del corriente, cuyo presupuesto de contrata elevase a la cantidad de 117.959,32 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la referida Comisión permanente, a las doce horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA de MADRID.

La subasta se ajustará a lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto Provincial y en los 161 al 165 del Municipal, y se celebrará ante el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, o señor Diputado en quien delegue al efecto, y de un señor Vocal de la Comisión permanente, dando fe del acto un señor Notario, con sujeción a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios, de 2 de Julio de 1924.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Fomento, hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con las formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Con sujeción al Real decreto número 741 (GACETA de 7 de Marzo de 1929), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas las proposiciones en que las remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan fijados por los organismos paritarios profesionales. También deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1921, sobre el Retiro Obrero.

Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras que realice por medio de certificaciones expedidas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1928, para la Construcción de Caminos Vecinales.

El depósito provisional del 5 por

100 del importe del presupuesto de contrata, necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales, y en la misma forma se efectuará el de la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del importe del remate.

Se designa al Letrado D. Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastanteo de poderes, y se hace saber que, todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales depósito para optar a la subasta y no presente proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 28 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Emilio Romay. El Secretario, Marcelino Dafonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., clase ..., expedida en ..., por ... y habitante en la casa número ..., sita en la calle, o plaza, de ..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal número ... denominado ..., y del presupuesto y pliego de condiciones económicas, se comprometo a tomarlas a su cargo, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente, o persona que le represente con poder bastanteo en forma.)

S—2395

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión de 6 del actual, y de conformidad con lo que dispone el artículo 119 del Estatuto Provincial, se sacan a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal del plan general de esta provincia y perteneciente al grupo primero del mismo, señalado con el número 314, "denominado de la Iglesia de la Magdalena a la carretera de Padrón, en el punto más extremo de puerto del Son," con sujeción a los correspondientes proyectos y a los pliego de condiciones económicas aprobados por la referida Comisión en 27 del corriente, cuyo presupuesto de contrata elevase a la cantidad de 181.221,32 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la referida Comisión permanente, a las doce horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

La subasta se ajustará a lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto Provincial y en los 151 al 165 del Municipal, y se celebrará ante el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, o señor Diputado en quien delegue al efecto, y de un señor Vocal de la Comisión permanente, dando fe del acto un señor Notario, con sujeción a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios, de 2 de Julio de 1921.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Fomento, hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con las formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1921.

Con sujeción al Real decreto número 741 (GACETA de 7 de Marzo de 1920), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan fijados por los organismos paritarios profesionales. También deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1921, sobre el Retiro Obrero.

Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras que realice por medio de certificaciones expedidas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1920, para la Construcción de Caminos Vecinales.

El depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales, y en la misma forma se efectuará el de la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del importe del remate.

Se designa al Letrado D. Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastanteo de poderes, y se hace saber que, todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales depósito para optar a la subasta y no presente proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 28 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Emilio Romay. El Secretario, Marcelino Dafonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., clase ..., expedida en ..., por ... y habitante en la casa número ..., sita en la calle, o plaza, de ..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal número ... denominado ..., y del presupuesto y pliego de condiciones económicas, se comprometo a tomarlas a su cargo, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente, o persona que le represente con poder bastanteo en forma.)

S—2396

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Por acuerdo de la Excm. Comisión permanente de esta Diputación, se ha resuelto sacar a subasta el suministro de artículos de consumo necesarios al Hospicio provincial y sus anejos, Hospital de San Juan de Dios, Hospital de San Lázaro y sus anejos y la nueva Leprosaría Regional, a partir de su inauguración para el año venidero de 1930, de aquellos artículos que corresponden a los lotes que han sido declarados desiertos en la primera subasta, los que se detallan más abajo; sirviendo de base para la celebración de la misma el pliego de condiciones que consta literalmente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 10 de Octubre último, número 236, y del que se extrae las condiciones siguientes, con arreglo a Instrucción:

Primera. La duración del contrato será por todo el año de 1930 y finalizará el 31 de Diciembre del mismo, quedando obligados no obstante los adjudicatarios a continuar el suministro por el tiempo que determina el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, en el párrafo 12 del artículo 6.º

Segunda. La subasta será pública y tendrá lugar en los salones de la excelentísima Comisión permanente el día siguiente al en que transcurran veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las doce, y ante el Tribunal designado al efecto, cuyo plazo de veinte días comenzará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Tercera. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a trece de los días hábiles del plazo.

Cuarta. El depósito provisional para optar a la subasta será el equivalente al 5 por 100 del importe total de cada lote, y la fianza definitiva del 10 por 100.

Quinta. El suministro habrá de efectuarse mediante el pedido de los Administradores de los Establecimientos benéficos, y se abonará su importe por la Diputación por mensualidades vencidas, todo en la forma y condiciones que se detallan en el pliego para el período de recepción de artículos.

Sexta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. José Figueruela Fuensalida y D. Jesús María Casas Fernández.

Séptima. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante los días hábiles del plazo, a las horas de diez a trece.

Octava. Los lotes declarados desiertos son: los números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14 y 16; y los que son por tanto objeto de esta segunda subasta, y cuyos lotes con los demás antes adjudicados constan insertos en el pliego publicado en el *Boletín Oficial* antes mencionado, correspondiente al día 10 de Octubre último, con

las cantidades calculadas y sus precios en pesetas y céntimos de peseta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellas personas a las que pueda interesar.

Granada, 2 de Diciembre de 1929. El Presidente, Francisco Martínez Lumberras.—El Secretario, J. Torres Calleja.

S-2102

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por el presente anuncio se hace saber que el plazo de ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Sigüenza a Arbeteta, primer trozo, es el de diez y ocho meses en vez de catorce, que por error involuntario se consignó en el anuncio de subasta publicado en este periódico oficial el día 23 de Noviembre último.

Guadalajara, 6 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, Tomás Blánquez.

S-2349

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

A virtud de acuerdo adoptado por la Comisión provincial y el pleno de esta Corporación en sus sesiones ordinaria y extraordinaria de 28 del pasado mes de Noviembre, se abre concurso por plazo que empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 31 del corriente mes, a la una de la tarde, para adquirir una finca rústica en la provincia de Madrid para instalar la Granja Agrícola provincial.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles del plazo, de diez a una, en la Sección y Negociado arriba indicados, durante cuyo plazo estará expuesto el pliego de condiciones. Dichas proposiciones se formularán por escrito, en papel de la clase octava y provistas de timbre provincial de sesenta céntimos, dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación. Si no fueren firmadas por el propietario de la finca, se acompañará poder bastante. En el sobre que contenga la proposición se hará constar la inscripción siguiente: "Oferta para el concurso de finca con destino a Granja Agrícola de la Diputación provincial de Madrid".

La finca que se ofrezca tendrá como mínimo 100 hectáreas, y de ellas 20 de regadío, o susceptibles de ser puestas en riego.

En la solicitud habrá de describirse la finca, sus cargas y gravámenes y demás características, consignándose en cifra y en letra la cantidad global en que se venda a la Diputación para el expresado fin.

Serán condiciones preferentes el menor precio unitario, las facilidades de pago, la proximidad a la capital, etcétera.

El autor de la proposición aceptada

vendrá obligado a facilitar la transmisión de la finca en legal forma.

Las condiciones económicas de la compra-venta podrán concertarse de acuerdo entre la Diputación y el autor de la proposición preferida.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el primer día hábil de Enero, a las doce de la mañana, en acto público, pasando los pliegos a estudio del señor Ingeniero y Sección. La Corporación, en su caso, hará la adjudicación en sesión ordinaria o extraordinario del mes de Enero.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, o desecharlas todas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario accidental, H. de la Casa.

S-2111

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

SUBASTA DE ARTICULOS DE CONSUMO

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial permanente, en sesión del día 28 de los corrientes, se convoca a subasta de los artículos de consumo que a continuación se expresan, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año próximo de 1930, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, y los artículos 162 y 165 del Estatuto municipal, a que se refiere el artículo 119 del vigente Estatuto provincial, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en el Salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de ésta, con asistencia del señor Diputado provincial D. Manuel Pérez Criado, designado para representar a la Corporación, y D. Miguel González Lago, designado también como Letrado de la misma para el bastante de poderes, caso necesario, y del Notario que corresponda en turno.

2.º El plazo en que los individuos que deseen tomar parte en esta subasta deben presentar sus proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior hábil al en que se haya de celebrar la licitación, de las doce a las trece horas, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Corporación, con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del citado Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales—que le serán explicadas por dicho Negociado si lo solicitase—, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable acreditar haber efectuado el depósito del 5 por 100 del importe de los artículos que se deseen subastar, y la carta de pago ha de ir en sobre aparte de la proposi-

ción, acompañando la cédula personal.

Una vez aprobada la subasta, se procederá al otorgamiento de las escrituras por el Notario, previa la constitución de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe de los artículos que el proponente subaste, dentro del plazo de diez días, después de hecha la adjudicación definitiva (artículo 18), siendo de cuenta del contratista el pago de dichas escrituras, el importe de las inserciones de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como todos los demás que se ocasionen hasta la formalización del contrato. Si dejara de transcurrir el término señalado sin verificarlo, no cumpliendo las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquella tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo contratante, con las demás responsabilidades que señalan los artículos 21 y 32 del mencionado Reglamento.

3.º Será de cuenta de los contratistas el pago de cualquier impuesto que tenga establecido, o en lo sucesivo establezcan, el Estado, la Provincia o el Municipio.

4.º La Diputación pagará, dentro de los tres meses siguientes al en que se haga el suministro, el importe de los artículos que hubieren suministrado en el anterior, previa la expedición del oportuno libramiento por la Intervención de fondos provinciales y demás formalidades de ley.

5.º Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos o más igualmente ventajosas se hará la adjudicación del remate por puja a la llana, durante quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. (Regla 11.º del artículo 15.)

6.º Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, pueden acudir por escrito a la Corporación, exponiendo lo que tengan por conveniente respecto de los extremos que contiene el artículo 16 del antedicho Reglamento.

7.º Este contrato se entenderá prorrogado después de la fecha en que debiera terminar, conforme a la condición duodécima del artículo 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en armonía con el número quinto del artículo 165 del Estatuto municipal, aplicables, según el artículo 119 del Estatuto provincial.

8.º Los contratistas quedan sometidos a los Tribunales de esta capital para los efectos de que la Diputación tenga que proceder contra ellos por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, lo cual será exigido por la vía de apremio y administrativamente, a medio de la forma que preceptúa el artículo 32 de la repetido Reglamento.

9.º Los licitadores podrán hacer proposiciones a uno, a varios o a todos los artículos que se subastan.

10. De conformidad con lo precep-

tuado en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre contratos administrativos generales, provinciales o municipales, y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, se hace constar que únicamente serán admitidos con motivo del presente remate los artículos de producción nacional.

11. No se admitirá ninguna proposición cuyo depósito para optar a esta subasta no se halle constituido en la Caja de Depósitos (Sucursal del Banco de España) o en la de esta Corporación.

12. Tampoco se admitirán en las proposiciones que se presenten fracciones en milésimas ni céntimas, y sí solamente cantidades en pesetas y céntimos.

13. Se observará rigurosamente cuanto aquí se estipula y previenen, además, las leyes vigentes para estos actos y contratos y en el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Salamanca, 29 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Nicolás Rodríguez Aniceto.—El Secretario, Evaristo Díez.

Nota de los artículos de consumo que han de ser objeto de subasta.

Harina.—109.000 kilogramos; tipo 0,58 pesetas el kilogramo.

Tocino.—7.940 kilogramos; tipo 4 pesetas el kilogramo.

Garbanzos.—14.200 kilogramos; tipo 1,10 pesetas el kilogramo.

Carne.—31.600 kilogramos; tipo 3,25 pesetas el kilogramo.

Patatas.—109.000 kilogramos; tipo 0,20 pesetas el kilogramo.

Vino.—13.320 litros; tipo 0,50 pesetas el litro.

Bacalao.—935 kilogramos; tipo 2,30 pesetas el kilogramo.

Fideos.—2.740 kilogramos; tipo 1,10 pesetas el kilogramo.

Arroz.—5.230 kilogramos; tipo 0,80 pesetas el kilogramo.

Alubias.—1.400 kilogramos; tipo 1,10 pesetas el kilogramo.

Lentejas.—500 kilogramos; tipo 1,20 pesetas el kilogramo.

Azúcar.—970 kilogramos; tipo 2 pesetas el kilogramo.

Manteca.—1.560 kilogramos; tipo 4 pesetas el kilogramo.

Avellanas.—4.800 kilogramos; tipo 2 pesetas el kilogramo.

Trigo.—1.100 kilogramos; tipo 2,50 pesetas el kilogramo.

Sel.—7.200 kilogramos; tipo 0,13 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal.—25.500 kilogramos; tipo 0,18 pesetas el kilogramo.

Carbón de piedra.—53.500 kilogramos; tipo 0,10 pesetas el kilogramo.

Leña gruesa.—130.000 kilogramos; tipo 0,06 pesetas el kilogramo.

Cisco.—10.000 kilogramos; tipo 0,15 pesetas el kilogramo.

Leña de carrasco.—960 cargas; tipo 3 pesetas la carga.

Suela.—800 kilogramos; tipo 8 pesetas el kilogramo.

Vaqueilla.—300 kilogramos; tipo 11 pesetas el kilogramo.

Jabón.—3.750 kilogramos; tipo 1,30 pesetas el kilogramo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número, de profesión ..., enterado de las condiciones generales y especiales publicadas en el anuncio de subasta para el suministro de artículos de consumo con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año próximo de 1930, se comprometo a cumplir con las mismas y a entregar el número de ... expresadas en la nota correspondiente, o los que se le pidieren, de los artículos que se mencionan.

(Aquí los artículos y sus precios, en pesetas y céntimos, expresándose en letra.)

(Fecha y firma.)

Acompañese copia fehaciente de la escritura de mandato, si lo hace como apoderado.

NOTA.—Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), conforme previene la ley del Timbre del Estado.

S—2400

AYUNTAMIENTO DE GUECHO

Desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del día 27 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, propuestas para la subasta de adjudicación de las obras de urbanización de la calle número 5 del plano de urbanización y ensanche, bajo el tipo de 129.163,52 pesetas y depósito provisional de 6.458,17 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará el día 28 del expresado mes de Diciembre, bajo la presidencia del señor Alcalde, en la Casa Consistorial y hora de las doce del mediodía.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve a dos de la tarde.

Guecho, 26 de Noviembre de 1929.
El Alcalde accidental, Armando de Artolozaga.

Modelo de proposición.

Don..., que vive en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de urbanización de la calle núm. 5 del plano de urbanización y ensanche de este Municipio, se comprometo a ejecutar las obras con sujeción estricta a las condiciones expresadas, en la cantidad alzada de... pesetas.

(Fecha y firma.)

S—2391

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANA REDONDA

Desde el día siguiente de aparecer inserto este edicto en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día 24 de Diciembre próximo, se admiti-

rán proposiciones en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, con excepción de los días inhábiles, optando a la subasta para enajenar cinco mil cuatrocientos noventa metros cúbicos y seiscientos treinta decímetros de fuste en pie, rollo y corteza en la proporción aproximada de 1,45 por 100 de leñosos y 98,55 por 100 de maderables, procedentes de los pinos resinados que se consignan para el segundo decenio del segundo período de la ordenación del monte "Pinar" número 161 del Catálogo y de la pertenencia de este pueblo.

El día 27 de enunciado mes de Diciembre, a las diez horas, se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta indicada.

El tipo de tasación que se asigna es el de diez y ocho pesetas y ochenta y ocho céntimos el metro cúbico de maderera, y tres pesetas y setenta céntimos el de leña, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo en su totalidad.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar, además de la cédula personal corriente del licitador, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la suma de quinientas sesenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos a que asciende el 5 por 100 de la tasación total de una anualidad, en concepto de depósito provisional.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), y cuyo sobre ostentará la siguiente inscripción "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de 5.490,630 metros cúbicos de fuste en pie, rollo y corteza de los pinos resinados en el monte "Pinar", de los propios de Quintana Redonda, que se consignan para el segundo decenio del segundo período de la ordenación".

Pueden hacerse proposiciones por sí o por medio de persona apoderada legalmente, cuyo poder haya declarado bastante un Letrado con ejercicio en Soria.

Los pliegos de condiciones, tanto económicas como facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo antes mencionado.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 18 del mes de Enero de 1930, en igual local, hora, condiciones y tipo de tasación que han de regir en la primera.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base a la subasta de cinco mil cuatrocientos noventa metros cúbicos y seiscientos treinta decímetros de fuste en pie, rollo y corteza de los pinos resinados que se consignan para el segundo decenio del segundo período de la ordenación en el monte "Pinar" número 161, de los propios y términos

Quintana Redonda, ofrece satisfacer por cada metro cúbico de madera la suma de... pesetas (en letra), y... pesetas (en letra) el de leña.

Lugar fecha y firma del interesado.
Quintana Redonda (Soria), 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Cipriano Aragónés. S—2386

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Bases para el concurso de arrendamiento del Servicio de limpieza.

1.º Es objeto del concurso el arriendo del Servicio de limpieza pública de Valencia, que tiene por área el espacio comprendido dentro del perímetro formado por los caminos de Tránsito y del Grao y las zonas marítimas del Cabañal o Pueblo Nuevo del Mar y Villanueva del Grao en las superficies que señala el cuadro de clasificación de calles, plazas y caminos, que está a disposición de los concursantes en el Negociado de Limpieza.

2.º Se entienden comprendidos en este servicio los siguientes:

1.º La limpieza varia, a saber:

a) El riego, barrido y lavado de las vías públicas.

b) La limpieza de albañales.

c) El repaso permanente.

2.º La recogida de basuras que comprende:

a) Las domiciliarias que se produzcan dentro del perímetro señalado en la base anterior.

b) Los detritos de hospitales, mataderos, mercados, laboratorios y demás establecimientos similares, tanto públicos como privados.

c) Los objetos abandonados por los vecinos en las vías públicas y estériles, desechos de cuerdas y establos, escombros, desechos de obras y desperdicios de fábricas y talleres que se encuentren en la vía pública, sin perjuicio de las sanciones que la Alcaldía pueda imponer.

3.º El depósito, transformación y destino de las basuras.

3.º Los concursantes están facultados para libremente formular los sistemas que mejor estimen adecuados a la importancia de la capital, pudiendo proponer varios para cada uno de los enumerados, si bien en cuanto al de la recogida de las basuras domiciliarias queda excluido el de cubos, ensayado en la zona de Colón, puestos en la vía pública, y con respecto al de aprovechamiento de las basuras, el de tenerlas amontonadas más de cuarenta y ocho horas.

4.º Los proyectos de los concursantes comprenderán:

a) El sistema de riego y lavado que haya de emplearse, con especificación de la clase y número de máquinas a utilizar, la cantidad de agua necesaria para ello y de dónde se obtenga, bien entendido que el excelentísimo Ayuntamiento pondrá a su disposición la de baja presión y de pozos de que pueda disponer.

b) El procedimiento del barrido, igual detalle de elementos a emplear, y el sistema a seguir para las vías en

que, a juicio del concursante, no sea posible el empleo de máquinas.

c) Los elementos para la recogida de basuras de todas clases mencionadas en la base segunda, con determinación del número y clase de los mismos.

d) Especificación de la forma a realizar el repaso permanente, con enumeración, en su caso, de los utensilios a emplear.

e) El sistema para el depósito, transformación y destino de las basuras, detallando con toda minuciosidad, con indicación de referencias sobre su eficacia en otras poblaciones, y si se trata de un procedimiento patentado, consignar las condiciones con que se posee la patente.

f) En cuanto al riego, lavado, barrido, repaso permanente y recogida de basuras de todas clases, teniendo en cuenta las distintas épocas del año y la clasificación de las calles y plazas, puntualizar con toda claridad la mayor o menor intensificación de los expresados servicios, según el tráfico e importancia de las vías.

g) Consignar para los servicios del apartado anterior el número de brigadas y el de componentes de cada una para la mejor eficacia y rendimiento de los expresados, y también las horas en que ha de comenzar y terminar cada uno, si bien se tendrá en cuenta especialmente que el de recogida de basuras domiciliarias no terminará después de las diez horas en invierno y de las nueve en verano, tiempo solar.

h) Sanciones que se aceptan por el retraso o mala prestación de los servicios, o por cualquiera otra transgresión del contrato.

5.º Los concursantes fijarán expresamente el canon anual a percibir por la prestación de los servicios, consignando el parcial por cada uno de éstos; igualmente expresarán el mínimo de años por el que se pretende el arriendo y la forma de pago de canon. Consignarán asimismo la norma a seguir para el caso de que se ampliasen todos los servicios o alguno de ellos en particular.

6.º Aunque los proyectos deben comprender todos los servicios enumerados en la base segunda, sin embargo, se autoriza también la presentación de los que se consistan a sólo el de barrido, riego y lavado, si se especifica el aprovechamiento y destino del primero, y se rechazarán los que se limiten a sólo el de recogida o a sólo el de aprovechamiento porque, estimándose inseparables, han de figurar conjuntamente.

7.º Los concursantes tendrán en cuenta que el personal destinado al servicio prestará su trabajo uniformado y el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el concesionario, determinará los modelos de uniforme. También tendrán en cuenta que el excelentísimo Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el actual Parque de Limpieza, mediante una retribución, que se fijará anticipadamente en los proyectos y el material útil que posee la Corpora-

ción, que consta inventariado y valorado siendo su valor satisfecho por el adjudicatario, por cuartas partes, durante los cuatro años primeros del contrato.

Si el concursante-adjudicatario no prestare conformidad a la valoración o mediare divergencia en cuanto a la retribución una por el usufructo del Parque, será decidida por Peritos, uno designado por el Excmo. Ayuntamiento y otro por el adjudicatario, y para el caso de discordia se nombrará un tercero por la Asociación de Ingenieros Industriales de Valencia, siendo inapelable su dictamen. Los honorarios del tercero se satisfarán por mitad entre las partes.

8.º El concesionario estará obligado a tomar a su cargo todo el personal de plantilla actualmente empleado en el servicio, que no exceda de sesenta años, con sueldo no inferior al que ahora disfruta, y si durante el tiempo del contrato algún empleado, por su edad, pasare a la situación de jubilado, el haber pasivo que le correspondiera será de cuenta de la Corporación, quedando en libertad el contratista para disponer de la vacante. Si algún empleado de plantilla cometiere faltas, denunciadas éstas por el contratista a la Alcaldía, podrá el señor Alcalde suspenderle de empleo y sueldo y ordenar la instrucción del oportuno expediente, en el que será oído el concesionario, y si fuere absuelto el empleado, aquél vendrá obligado a pagarle los salarios dejados de percibir y a reponerle en el cargo.

9.º A los proyectos se acompañarán Memorias explicativas del servicio y facsímiles, fotografías o planos de máquinas y demás artefactos que se pretendan utilizar.

10. Durante la vigencia del contrato podrá el Excmo. Ayuntamiento ordenar al contratista trabajos extraordinarios, que se remunerarán conforme a los precios de la tarifa que de común acuerdo se establezca, y que constará en la escritura de concesión, y en defecto de acuerdo, se estará al dictamen de la Asociación de Ingenieros, como en la base séptima. No se considerarán como tales, sino más de los reseñados en la base segunda, los de recogida de las arenas que se extienden en algunas calles con motivo de festejos y huelgas.

11. Si durante la concesión estuviere el Excmo. Ayuntamiento de conveniencia variar algún sistema o procedimiento de los estipulados, y en ejecución porque un nuevo invento sea de más efectividad y las condiciones económicas del mismo lo aconsejaren, podrá proceder a la variación, redactando, para ello, las cláusulas adicionales necesarias, y de acuerdo con el contratista con respecto a la modificación en la cuantía del canon anual de arriendo. Si no hubiere acuerdo, se someterán ambas partes al dictamen de la Asociación de Ingenieros, como en la base séptima.

12. El contratista se obligará a ceñir los necesarios contratos de trabajo con los obreros y a cumplir con las demás obligaciones que impone la

vigente legislación del trabajo y de protección a la industria nacional.

13. Quedará estipulado en el contrato que las basuras de todas clases serán de propiedad del contratista.

14. Con tres días de antelación, por lo menos, de otorgarse la escritura de adjudicación del concurso, el contratista constituirá en la Caja municipal, en concepto de fianza, un depósito del 10 por 100 del canon anual convenido, cuya fianza, que responderá al exacto cumplimiento del contrato, podrá ser en dinero efectivo o en títulos de la Deuda pública o municipal, o en cédulas del Banco de Crédito local, siendo preferidos los valores municipales.

15. La prestación del servicio por el adjudicatario comenzará al siguiente día de otorgada la escritura de concesión ejecutándose como hasta el presente momento en cuanto al empleo de materiales, pero con el personal necesario para el barrido, riego, lavado y recogida de basuras, transformándolo a medida que vaya adquiriendo los elementos previstos en el contrato hasta su transformación completa, que necesariamente ha de quedar terminada en el plazo de un año, a contar del día del comienzo de la prestación del servicio.

16. Si durante la vigencia del contrato al Excmo. Ayuntamiento conviniere llevar por administración el servicio o municipalarlo, podrá en cualquier tiempo incautarse del mismo de los materiales, instalaciones y demás del contratista, mediante el pago a éste de la indemnización correspondiente, para cuyo efecto los concursantes formularán en sus proyectos y Memorias las normas o bases para regular la indemnización.

17. A la terminación del plazo del contrato todos los materiales, instalaciones y derechos del contratista revertirán gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento, siendo obligación de aquél, durante el desarrollo del contrato, conservar en buen estado el material de instalaciones, como así también reparar el deteriorado o inutilizado, y el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de sus técnicos, y de acuerdo con el contratista determinar el buen estado, y en caso de desacuerdo, se estará al dictamen de la Asociación de Ingenieros Industriales, como en la base séptima, y obligado el contratista a cumplir lo que sobre el particular se le ordene.

18. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir el proyecto que mejor estime, y podrá rechazarlos todos, si le parece conveniente, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación e indemnización alguna.

19. A este concurso pueden acudir cuantos lo deseen, dentro de los sesenta días hábiles, a contar del siguiente día de su publicación en la GACETA DE MADRID, presentando en el Registro especial del Ayuntamiento Negociado de Subastas y Concursos, durante las horas de oficina, los proyectos y Memorias en plicas cerradas y el justificante de haber constituido provisoriamente en las Cajas municipales un

depósito de veinticinco mil pesetas, que podrá retirar una vez resuelto el concurso.

Los licitadores que concursen en nombre de otra persona, de Compañía u otra razón social, deberán presentar el poder correspondiente con cuarenta y ocho horas de antelación al plazo en que terminó el de presentación de proposiciones, a los efectos de ser bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Los proyectos y Memorias se abrirán ante la Subcomisión primera de Fomento, al día siguiente hábil de vencer el plazo de los sesenta días, pudiendo asistir al acto los concursantes o sus apoderados, y dicha Subcomisión, en el plazo máximo de treinta días, resolverá el concurso para elevar dictamen al Excmo. Ayuntamiento.

20. Todos y cualesquiera gastos que origine el concurso, su adjudicación y otorgamiento de la escritura de concesión y pago de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

21. Los concursantes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

NOTA.—Desde la publicación del concurso en las horas de oficina del Negociado de Limpieza pública del excelentísimo Ayuntamiento, se facilitarán cuantos datos, noticias y antecedentes se soliciten.

Las anteriores bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1929.

Valencia, 26 de Noviembre de 1929.
El Alcalde (ilegible).

S-2393

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA (S. A.)

En el sorteo efectuado ante Notario para la amortización de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad, les ha correspondido a los números 465, 541, 542, 590 y 627 de la serie E.

El pago de las mismas se efectuará a partir del día 31 de Diciembre del presente año, en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y en los de Barcelona: Banco Hispano Colonial, Comercial de Barcelona, Banco Marsans, S. A., y Sociedad anónima Arnús-Garí.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1929.
El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

X-4594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBACETE

D. Eduardo Gotarredona Coll, Alcalde Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de este capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ayer celebrada, se anuncia un concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento, vacante por falle-

cimiento del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, cuyo concurso se verificará con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los solicitantes deberán acreditar que poseen el título de Arquitecto, expedido en una de las dos Escuelas de Arquitectura que existen en España, condición que justificarán con la presentación de dicho título o testimonio notarial del mismo.

2.º Se estimarán por méritos preferentes para ser nombrados:

a) Haber desempeñado anteriormente el cargo de Arquitecto municipal o provincial en propiedad o interinamente.

b) Haber prestado servicios al Estado como Arquitecto.

c) Cualesquiera otros méritos o servicios profesionales o académicos que puedan ser tenidos en cuenta por el Ayuntamiento.

3.º Los que aspiren al mencionado cargo deberán dirigir sus instancias a mi autoridad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a catorce, e irán acompañadas de los documentos que acrediten los méritos alegados, una certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal correspondiente, otra certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo y declaración jurada del interesado de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

4.º El que resulte nombrado quedará sujeto a las disposiciones del Reglamento de empleados de este Ayuntamiento y especial de técnicos del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el expresado concurso.

Albacete, 30 de Noviembre de 1929.
El Alcalde, Eduardo Gotarredona Coll.

X-4596

COMPAÑIA DE AGUAS DE BURGOS

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 23 de Febrero de 1930, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo y se procederá a la elección de cinco señores Consejeros propietarios y cuatro suplentes, siendo necesario, para intervenir en ella que antes de las doce del día 24 del corriente mes de Diciembre, se depositen, por los accionistas que hubieran de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieran depositados en

algún Establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizado, en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito, a juicio del Consejo.

Burgos, 4 de Diciembre de 1929.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Pascual Eguía-Baray.

X—4595

CREDIT LYONNAIS

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 20.520, de pesetas nominales 5.000, Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1920, y número 26.836, de pesetas nominales 3.000, Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1928, expedidos a nombre de doña Valentina Rodrigo Antón, se anuncia al público para que pueda haberse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Alfredo de Medina.

X—4597

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Extracto del pliego de condiciones para el concurso de formación del plano de ensanche de Ceuta.

La Junta municipal de Ceuta abre concurso para la formación del plano de ensanche de la ciudad.

El concurso constará de dos grados: anteproyecto y proyecto definitivo; en el primero se seleccionarán los tres mejores anteproyectos que hayan de pasar al segundo grado.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría municipal hasta las diez y nueve horas del día en que se cumplan los cuatro meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Los anteproyectos deberán ser firmados por sus autores, entre los cuales uno cuando menos deberá poseer el título de Arquitecto español.

Los anteproyectos que se presenten serán juzgados por un Jurado en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha señalada para la presentación de aquéllos.

Se concederán tres premios de 8.000 pesetas cada uno

El importe de los premios, así como el de los gastos que hubiese, se satisfará con 15.000 pesetas dentro del actual ejercicio, y el resto en el próximo.

El fallo y acuerdos del Jurado son inapelables.

El plazo para la presentación de los proyectos será de seis meses, a contar desde la fecha en que se haga pública la calificación de los anteproyectos.

Se otorgará un premio de 45.000 pesetas al mejor de los proyectos elegidos, abonándose por mitades: la primera, dentro de los quince días siguientes a la publicación del fallo, y la segunda, dentro del ejercicio económico correspondiente.

Los proyectos serán juzgados por el mismo Jurado que los anteproyectos, y su fallo y acuerdos serán inapelables.

La Junta municipal ofrecerá la dirección de las obras de urbanización del ensanche al autor del proyecto premiado, cuyas obras se reanuzan en la medida que la Junta municipal determine.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por quien lo desee, dentro de las horas hábiles de oficina.

Ceuta y Diciembre de 1929.—El Presidente, José E. Rosende.

S—2421

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Boletín Oficial de Madrid*, el día 15 de Octubre del corriente año, el extravío de la certificación número 1562, del libro R, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Luis de la Alva Salgado, importante 32 hectolitros, equivalente a un real fontanero, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentara, quedaría nula y sin ningún efecto, son lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929. El Comisario Regio, J. de Zarascadegui.

X—4603

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le concede el artículo 24 de sus Estatutos (apartado primero), y para los fines que determina el apartado cuarto del mismo artículo, convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 18 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de Canalejas, 3, primero, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Aumento de capital para ampliación de los negocios sociales.

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta los accionistas que posean por lo menos veinte acciones de la Sociedad y que las hayan depositado en la Caja de la misma, o el resguardo que acredite haberlo efectuado en un establecimiento de crédito.

Para compensar los gastos de movilización de títulos, esta Sociedad abonará una peseta por cada título presentado, o por cada uno de los que comprenda el resguardo correspondiente. Dicha cantidad se entregará una vez que se haya celebrado la Junta, o si no se hubiera reunido número suficiente de acciones, cuando al fin se pueda celebrar en otra u otras convocatorias y en el momento de devolver dichos títulos o resguardos a los interesados.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Director general, Alfredo Velasco.

X—4602

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL LA PALOMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social el día 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, para someter a su examen la gestión del Consejo y resultados de la explotación de los negocios de la Sociedad, durante el ejercicio de 1 de Julio de 1928 a 30 de Junio de 1929, así como para acordar el nombramiento de Consejeros.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929. El Presidente del Consejo de Administración, Julián Jodra.—El Consejero-Secretario, Emilio de Aneluyia.

X—4604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEDESMA

D. José Cuevas Trilla, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ledesma,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, sobre división material del lugar del Gróo, o su venta en pública subasta, de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la villa de Ledesma a 5 de Noviembre de 1929.—El señor D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, y como demandante, la excelentísima señora doña Casilda Fernández de Henestrosa y Salavert, Marquesa de Santa Cruz, a la que dirige el Letrado D. José Gimás Leal y representa el Procurador D. José Delgado Núño, y de la otra, como demandados, D. Tomás Sánchez García, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Campo de Ledesma, en su agrogado Gusanos; D. Alejandro, D. José, doña Ignacia y doña Adelaida Rodríguez Ta-

pia, vecinos de Puertas, en su agregado El Gróo; D. Agustín Vicente Encinas, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de Tremedal; D. Joaquín García y García, casado, Sargento de la Guardia civil y vecino de Fuente de San Esteban; D. Juan Manuel García Sánchez, viudo, labrador, vecino del Campo de Ledesma, en su agregado Espioja; D. Pedro García Gallego, casado, labrador y vecino de Puertas en el Gróo; doña Isabel Rodríguez Casado, viuda, mayor de edad y vecina de Sanchoñ de la Ribera; D. Juan Antonio Villoria García, casado, labrador, vecino de Puertas en el Gróo; doña Isabel Encinas Sánchez, viuda, sin profesión especial y vecina de ídem, o sea de Puertas en el Gróo; doña Paula Encinas Sánchez, viuda, labradora, vecina de Puertas, en Manceras; D. Urbano, D. Juan Francisco, D. Agustín, doña Agustina, doña Regina, D. Andrés Avelino García Encinas, labradores, vecinos de Puerta, en Manceras; D. José Antonio y don Andrés Vicente García, casados, labradores y vecinos de Tremedal; don Luis Sánchez y Sánchez, casado, labrador y vecino de Villaseco de los Reyes; doña Rosa Bartol García, viuda, sin profesión especial y vecina de Salamanca; doña Engracia y doña Benita García Ruano, solteras, labradoras y vecinas de Puertas, en Manceras; doña Bernarda García Ruano, soltera, labradora y vecina de Puertas en el Gróo; doña Clara y doña Antonia García Ruano, solteras; D. Juan Francisco García Ruano, casado, labrador y vecino de Puertas, en Manceras; doña Inés García Sánchez, viuda; D. Santiago, D. Ramón y doña Florentina García Sánchez, solteros, vecinos de Villaseco de los Reyes, en su agregado Berganciano; D. José García Sánchez, casado, labrador y vecino de Puertas, en el Gróo; D. Benjamín Martín Castilla, casado, labrador y vecino de Roelos; doña Benita Sánchez y Sánchez, casada con D. Avelino García Encinas, labradores y vecinos de Puertas; y D. Domingo Sánchez y Sánchez, casado, labrador y vecino de Puertas, en el Gróo, todos mayores de edad y declarados en rebeldía, por no haberse personado en los autos; versando la litis sobre división material del lugar Gróo, o su venta en pública subasta; y Fallo que debo declarar y declarar haber lugar a lo solicitado por la extititísima señora doña Casilda Fernández de Honostrosa y Salavert, Marquesa de Santa Cruz, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados y conductos, a que en unión del actor, realicen la división y adjudicación material del proindiviso término redondo del Gróo, bien por los interesados o por árbitros o amigables componedores designados a voluntad de los partícipes, realizándose la partición por partes proporcionales al derecho de cada conducto, verificándose a este fin cuantos actos preliminares, costosos o suplementarios sean precisos, a fin de que, en su día, puedan cancelarse en el Registro de la Propiedad las inscripciones del proindiviso y se inscriban los correspondientes de domi-

nio derivadas de dicha división, exceptuándose de ésta las fincas reseñadas en el primer result: do al tratar del hecho segundo de la demanda; publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Niño.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los demandados (jos, declarados en rebeldía, es el presente, que con el visto bueno del Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, firmo en Ledesma a 18 de Noviembre de 1929. José Cuevas.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Antonio Niño.

X—4601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENA-VISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buena-Vista, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Eugenia González Rodríguez, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada en garantía del préstamo objeto de dichos autos, que es una casa en el barrio de Tetuán, término de Chamartín de la Rosa, con fachada a una calle de servicio, marcada con el número 11, que es el que por su frente corresponde a la calle de Serrano, con una superficie de ciento cincuenta y siete metros y ciento cuarenta y un milímetros, equivalentes a mil novecientos setenta y nueve pies, setenta y cinco pulgadas y ciento noventa líneas también cuadrados, de dos plantas, corral y patio.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 15.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros; y las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—4598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

En méritos del presente edicto, y para general conocimiento, se hace saber: Que por el Procurador D. Jaime Viñals Piza, en nombre, y en virtud de poder, del comerciante de esta plaza D. Carmelo Martínez Berástegui, se ha solicitado, mediante escrito del día de ayer, la suspensión de pago del mismo por las razones que se aducen en la Memoria presentada, a cuya solicitud, y por haberlo sido en tiempo y forma, ha recaído providencia, teniéndose por solicitada la suspensión de pagos, mandando su publicación por medio de edictos su anotación en el Registro mercantil, la intervención de todas las operaciones del concursado, a cuyo fin se han designado como interventores a D. Juan Bestard Maura y D. Jaime Luis Pou, Profesores Mercantiles, y a D. Francisco Roselló Balle, como acreedor del suspenso, habiéndose dictado, además, cuantas otras disposiciones son inherentes a tal declaración.

Palma de Mallorca a 3 de Diciembre de 1929.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

X—4600

JUZGADO MUNICIPAL DE BALTANÁS

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a virtud de demanda presentada por D. Ovidio Carberudo de la Cantera, Secretario del Sindicato Católico Agrario de esta villa, en nombre y representación de éste, contra doña Emilia Ruifernández, D. Emeterio Calleja Calvo y D. Genou García Díez, sobre reclamación de cantidad, el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite, por medio de la presente, a D. Emeterio Calleja Calvo, cuya residencia se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, le parará el presente juicio a que haya lugar en derecho.

Baltanás, 11 de Noviembre de 1929. El Secretario, Eduardo de Castro.

X—4599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.

6.081

ALONSO GIL, José, (a) "el Mochuelo"; hijo de José y Josefa, natural de Madrid, de veintinueve años, condenado por hurto en el juicio de faltas número 667 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.082

BECHLO SANTIAGO, Emilio; hijo de Fermín y Anaclela, natural de Villavieja del Campo (Palencia) de estado casado, de sesenta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Juan de Oñas, número 37 primero; condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 1711 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.083

BURI RIVERO, Esteban, (a) "el Esclá"; hijo de Manuel y María, natural de Madrid, de estado soltero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, núm. 11; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 92, piso segundo, condenado por vagación en juicio de faltas 1.114 de 1929, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.084

JIMENEZ, Antonio; de profesión chofer, de veintitantos años; condenado por estafa en el juicio de faltas número 1.208 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.085

PARDO, Antonio; conductor y dueño del carro 959 M.; profesión carretero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, núm. 14; condenado por daños en juicio de faltas, número 605 del año de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.086

PELAEZ SANCHEZ, José, (a) "El Cordobés"; natural de Córdoba, de estado soltero, de treinta y cuatro años; condenado por hurto en el juicio de faltas número 2.905 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte; sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.087

PEREZ PEREZ MARTINEZ, Cándida; hija de Manuel y Catalina natural de Colunga (Oviedo), soltera, profesión sirvienta, de veintinueve años, domiciliada últimamente en Madrid, Covarrubias, número 6, hotel; condenada por lesiones en el juicio de faltas número 1.224 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6.088

PINEDA, Manuel, y Carolina Segarra; de estado casados, profesión porteros, domiciliados últimamente en Madrid, Avenida Reina Victoria, número 5, portería; condenados por amenazas en el juicio de faltas número 1.972 del año actual; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

6.089

VARELA LOPEZ, Joaquina; hija de Manuel y de Juana, natural de Lugo, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 39, principal A; condenada por amenazas y escándalo en el juicio de faltas número 1.305 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6.090

EL MARIDO de Francisca Ruiz Mañé y como tal representante legal, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de San Roque Secretaría del señor López Zafrá, a fin de ofrecerle la acciones del procedimiento, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 207 de 1929, sobre robo. 13951

6.091

FERNANDEZ ALVAREZ, Jesusa, y al esposo de la misma; domiciliados últimamente en la calle de Soportera, número 12; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría vacante, para prestar declaración y ser reconocida por el Médico forense en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 579 del corriente año. 13892

6.092

INVENCION, Vicente; domiciliado últimamente el Fuencarral, calle del Térmamo y Francisco López, número 2 (Tejares); comparecerá ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, en el término de quinto día, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1257 de 1928 por lesiones. 14490

6.093

LAS PERSONAS que se consideran dueñas de siete sacos de mineral de plomo y uno vacío que se encontraron abandonados en unión de otros en el olivar denominado "Muelas", sito en término de Baños, y que se supone fueron hurtados; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para recibirles declaración, instruirles de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles entrega, en calidad de depósito, del mineral intervenido, acordado en causa instruida por hurto, bajo el número 208 del presente año. 13942

6.094

MIRABETE GALLARDO, Itanona Justa, (a) "la Pelá"; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en La Carolina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad (Secretaría del Sr. Cámara), para prestar declaración en causa instruida por violación, bajo el número 214 del año actual. 13941

6.095

PARDO PENEDO, Luis, y Joaquina Pérez Botafara; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Dos de

Mayo, 5, piso primero derecha; se les cita para que el día 2 de Enero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.413, bajo apercibimiento de parales y perjuicio a que haya lugar. 14565

6.096

PEREZ GONZALEZ, Juan; domiciliado últimamente en Seoane de Cauzel, hoy en ignorado paradero, como padre de Emilio Pérez Castrelo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga a declarar y ofrecerle el procedimiento en sumario número 64 de 1929, sobre amenazas al referido Emilio, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. 13912

6.097

SANCHEZ ZAMORA, Gregorio; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Pablo Jiménez, 14; comparecerá el día 3 de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por escándalo, bajo el número 1.416 del año actual. 14491

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar, de Marina.

7.455

ARRANZ SUALDEA, Mariano, apodado "el Papa Burgos"; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 613 de 1929, sobre homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13932

7.456

DACOSTA, Antonio; de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Portugal, hijo de Raquel José

de Castro Rosa, de cuarenta y siete años, casado, jornalero y natural de Portugal, hijo de José Antonio y Joaquina Rosa; domiciliados últimamente en Berducido Geve y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Pontevedra, para constituirse en prisión y ser indagados en causa que se les sigue con el número 147 del año actual por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebelde. 13949

7.457

DAGUERRE, Juan Francisco, alias "Franches"; de unos cuarenta años, gitano, soltero, jornalero, natural de Francia, y cuyas señas son: estatura regular, moreno, con bigote negro y largo, viste traje azul; procesado en la causa número 238 de este año, por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, para notificarle el auto de procesamiento y prisión en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde. 13909

7.458

DIVIZIA, Alberto; procesado en causa número 798 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13935

7.459

DOMENECH DOMENECH, Fernando; natural de Fuente de la Higuera (Valencia), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de cuarenta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, número 16, cuarto, primera; procesado en causa número 365 de 1929, sobre abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13931

7.460

ESPAÑA GUERREIRO, Jesús María; de veintinueve años, casado, jornalero, natural y vecino de San Mamed de Agüela, que residió en la parroquia de Búa, Ayuntamiento de Cervo; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser reducido a prisión y puesto a disposición de la Audiencia provincial, como procesado en causa número 74 del año actual, sobre hurto. 13945

7.461

EUGENIO BRONARD, Ernesto; de nacionalidad francesa, que represen-

ta la edad de treinta a treinta y cinco años, y cuyas señas son: estatura regular, más bien bajo, de buena complexión, rubio, afeitado y elegantemente vestido, que se dedica a peiquerero de señoras y que tuvo su domicilio últimamente en Zaragoza; procesado en causa número 527 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa que se instruye, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. 13917

7.462

FORTES RODRIGUEZ, Francisco, alias "Cullao"; domiciliado últimamente en la cárcel de Granada; procesado por hurto en causa número 66 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, para constituirse en prisión si no presta fianza de cualquier clase, en cantidad de 2.009 pesetas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13915

7.463

GIL RODRIGUEZ, Jaime; natural de Orihuela, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Animas; procesado en causa número 36 de 1929, por el delito de hurto de aves, seguida en el Juzgado de instrucción de Totona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13955

7.464

HERNANDEZ HIDALGO, Teófilo; de veinticinco años de edad, vecino de Cabárceno (Penagos), jornalero, que al parecer se ausentó a Santurce, Ortuella, calle de Saugal, número 4, casa de Casimiro Vega, y cuyo paradero se ignora; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Santoña, a fin de constituirse en prisión y denegar diligencias acordadas en sumario que contra él se instruye, sobre estafa de una bicicleta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades legales si no compareciere; es natural de Rescueros (Avila), hijo de Agustín y Eulalia, estatura regular, color moreno, nariz regular, frente espaciosa, ojos negros. 13953

7.465

LOPEZ RODRIGUEZ, Jerónimo, (al "el Rengo"; cuyas demás circunstan-

sias se desconocen; procesado por hurto, número 432 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Sevilla-Magdalena. 13913

LOPEZ SAEZ, Dolores; hijo de Juan y de María, natural de Cartagena, de treinta y nueve años, domiciliada últimamente en Cartagena. Lizana, 29; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a cumplir condena, a virtud de ejecutoria referente a causa número 262 de 1920, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. 13890

7.466

MARTINEZ MOLINA, Francisco; hijo de Blas y de Francisca, de setenta y seis años, domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena a cumplir condena, a virtud de ejecutoria referente a causa número 262 de 1920, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 13889

7.467

MEROÑO MARTINEZ, Mariano; de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura media, grueso, cara redonda y afeitada, acostumbrado a vestir traje de americana y corbata, casado al parecer en Caravaca, por donde estuvo hace un año próximamente, y después por Manzanares y Huete, como vendededor ambulante de tejidos, que, acompañado de su cuñado Dionisio Segura Gil, solían transportar en una camioneta matriculada en Valencia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 74 triplicado entresuelo, interior letra C; procesado en causa número 79 de 1929, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Manzanares, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria, acordadas en dicha causa. 13905

7.468

MICHELENA VALLEJO, Ramón; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años; hijo de Francisco y Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, 41, piso cuarto izquierdo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de practicar ciertas diligencias acordadas en referida causa y ser reducido a prisión. 13900

7.469

MIGUEL GOMEZ, Juan José; hijo de Tomás y de Bienvenida, natural de Madrid, de estado soltero, profesión enfermero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, número 19, piso primero; procesado por hurto, su ario

número 242 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha decretado la Superioridad en dicha causa. 13895

7.470

MORAL N., Antonio del; natural de Fuente Novilla (Guadalajara), de unos veintitrés años, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual prestó sus servicios como repartidor en la vaquería número 3 del Carmen (Tejar de Sixto); procesado por estafa en causa número 747 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 13894

7.471

MORENO SANTIAGO, Manuel; natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad; hijo de Francisco y de María Dolores; domiciliado últimamente en Murcia, Diputación de Santomera; procesado en causa número 35 de 1929 por el delito de hurto de aves, seguida en el Juzgado de Totana como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13956

7.472

MUÑOZ Y HEREDIA, Antonio; natural de Fuente de Pedro Naharro, de estado viudo, profesión tratante, de cincuenta y cinco años; domiciliado últimamente en Yébenes (Toledo); procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Chinchón para ser reducido a prisión. 13939

7.473

NICOMEDES LOPEZ PEREZ, Emilio; natural de Ferez (Yeste), de estado casado, profesión jornalero, edad de treinta años, hijo de Andrés y de Estefanía; domiciliado últimamente en Ferez, calle Santa Ana, siendo su estatura 1,535 metros; procesado en causa número 234 de 1929, por el delito de cohecho, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido. 13907

7.474

OLIVEIRA MENDEZ, Soledad; na-

tural de Castropol de treinta años; procesada por hurto en el sumario número 400 de 1929; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 13903

7.475

ROMANS CARMONA, Pastora; domiciliada últimamente en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de dicha capital, o en la prisión celular, a fin de cumplir la pena de cinco días de prisión, que por insolvencia le fué impuesta por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda, en expediente sobre contrabando de tabaco, número 162 de 1929; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. 13934

7.476

ROMERO GIMENEZ, Adolfo; edad de treinta años, hijo de José y de Miguela, soltero, cesterero, portugués, en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, a constituirse en prisión decretada en sumario número 55 de 1928, por hurto de una caballería en unión de otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13911

7.477

S. MORGAN, Charles; hijo de Juan y de Catalina, natural de Chester, Estado de Pensilvania (Estados Unidos de Norteamérica), de estado soltero, profesión marino, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 860 de 1929, sobre atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13936

7.478

SALA FERNANDEZ REINGOSO, Ricardo; de treinta y seis años de edad, casado, del comercio, natural de Sevilla, y vecino de Valencia, donde tuvo su último domicilio, San Ramón, 20, segundo; procesado en causa que se sigue ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, por el delito de estafa, con el número 76 de 1929, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 13957

7.479

SANCHEZ GOMEZ, Rufino; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veinte y nueve años, hijo de Juan y de Sebastiana; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por atentado, en causa número 457 de 1928; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Serrano, para constituirse en prisión, decretada en la Audiencia provincial de dicha última capital en 16 de Octubre último.

7.480

SEGURA GIL, Dionisio; hijo de Dionisio y de Concepción, natural de Balones (Alicante), casado, al parecer, en Caravaca, por donde estuvo hace un año próximamente y después por Manzanares y Huete como vendedor ambulante de tejidos, que, acompañando de su cuñado Mariano Meroño Martínez, solían transportar en una camioneta matriculada en Valencia; representa treinta y tres y treinta y cinco años, alto, flaco, descolorido como enfermo del estómago, pelo castaño y acostumbra a vestir americana con corbata, totalmente afeitado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de María Teresa, número 2, principal, interior derecha; procesado en causa número 79 de 1929 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Manzanares para constituirse en prisión y recibirle indagatoria, acordadas en dicha causa. 13904

7.481

VALLEJO CASTELLO, Juana; natural de Barcelona, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta años de edad; hija de José y Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Montera 41, piso cuarto izquierda, procesada por hurto, sumario número 171 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí a fin de practicar ciertas diligencias acordadas en referida causa y ser reducida a prisión. 13899

7.482

VEGA CRIADO, Julián, alias "el Mascotá"; hijo de La Línea de la Conda, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), de estado soltero, sin profesión, de treinta y dos años y sin domicilio; procesado por hurto en causa número 691 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Meliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 13893

7.483

VIÑAS RIBAS, Miguel; natural de

Barcelona, hijo de Juan y Rosa, de setenta y cuatro años de edad, soltero, mendigo, de ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, a contar desde la inserción de lo presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar a fin de llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, en méritos del sumario número 76 del año actual, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde el fin de ser reducido a prisión, decreta en derecho haya lugar.

13888

7.484

VISEDO SANCHEZ, Francisco; natural de Málaga, de estado casado, de treinta años; hijo de Antonio y de Francisca; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por estafa en causa número 206 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde. 13906

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 76 del año actual, sobre lesiones sufridas por viajeros que iban en el correo-exprés de Madrid-Valencia, al chocar éste con una locomotora a la entrada de la estación del ferrocarril de M. a Z. y a A., en esta ciudad, el día 26 del pasado Julio, y se llama a Victoriano Recatalá Vera, de veinticinco años, soltero, natural de Villavieja, de vecindad ambulante, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción a prestar declaración, ser reconocido por el Médico forense de la lesión que sufrió, instruirle del hecho por que se procede y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole que si no compareciere dentro del término indicado se le tendrá por enterado del contenido en objeto del presente.

Dado en Alcazar de San Juan a 18 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco González.

JO—13927

D. Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Ciudad Real para el día 10

de Diciembre próximo y hora de las diez, a Dionisio Sobrino y Horcajada, el que se encuentra en ambulancia para que como testigo del señor Fiscal declare en el acto del juicio oral de la causa número 189 de 1928, sobre tentativa de robo, seguida contra Manuel García Martínez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a derecho.

Dado en Alcazar de San Juan a 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco González.

JO—13929

ANDUJAR

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama a Alfonso Domenech Martínez, natural de Montoro, de estado casado, profesión carbonero, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Benita, domiciliado últimamente en Guarrromán, calle Aldea de Zocueca; procesado por infracción de la ley de Caza y resistencia a la autoridad; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 108 de 1929.

Andújar, 16 de Noviembre de 1929. El Juez de instrucción (ilegible).

JO—13929

ARANDA DE DUERO

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 75 de 1929, sobre robo de metálico, se cita a José Fernández, Abilio Fernández y Antonio Matías, de nacionalidad portuguesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado a declarar, en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Antonio Matías, el cual deberá acreditar ante este Juzgado la preexistencia a su favor de 175 pesetas que le fueran sustraídas, estimar los daños causados en la cerradura del bañi de su propiedad y presentar éste, a fin de que sean pericialmente tasados referidos daños, apercibéndole que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 4 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H., Isidoro Alonso.—El Juez, Salvador S. Terán.

JO—13937

BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y dinero sustraídos en la mañana del 14 del actual, en el cortijo de los "Saladillos", término de Begíjar, propiedad de José María Jiménez Olaya y otros trabajadores en la construcción del ferrocarril de Baeza a Utiel; y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Una cartera, con varias fotografías y un carnet de obrero a nombre de José Murcia.

Una maleta de José María Jiménez Olaya, conteniendo lo siguiente:

- 75 pesetas en 15 piezas.
- Una estilográfica "Waterman's".
- Una cartera con documentos personales y certificados de trabajo.
- Un carnet expedido en Barcelona.
- Una máquina de afeitar.
- 18 cuchillas y la brocha.
- Unas botas nuevas, de color.
- Tres camisetas de punto, nuevas; una de color y dos blancas.
- Un reloj de plata.
- Cinco pares de calcetines nuevos y otros tantos usados.
- Ocho pañuelos blancos.
- Dos toallas del cuello, una blanca y otra de color.
- Una camisa nueva.
- Unos calzoncillos de punto.
- Un frasco de colonia; y
- Tres pesetas en plata y 80 céntimos en calderilla.

Dado en Baeza a 19 de Noviembre de 1929.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Licenciado Evaristo Ceja-dor Mateo. JO—43930

BARCELONA—BARCELONETA

En méritos del sumario número 459 de 1929, que se instruye por el Juzgado del distrito de la Barceloneta, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sobre suicidio de Mauricio Acha Bidea, se cita y llama a sus hijos José, Mignel, Pascuala, Juana y Angustia Acha Aznárez, y al que resulte ser heredero de dicho interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el expresado Juzgado, para prestar declaración como testigos y ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y al último sería entregados los efectos ocupados; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Bienvenido Pascó.—Visto bueno, el Juez de instrucción, (legible).

JO—43933

BILBAO—ENSANCHE

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de la villa de Bilbao y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 327 de 1929 se sigue sumario por el hecho de que sobre las trece horas y cinco minutos del día 14 del actual, y estando efectuando maniobras la máquina número 1.307 en la estación del ferrocarril del Norte, de Dos Caminos (Basauri), en la vía apartadero titulada "Basconia", fué arrollado, y muerto en el acto, un individuo de sesenta a setenta años de edad, de estatura regular, con pelo canoso en la cabeza, afeitado como de unos quince días, vistiendo dos pantalones de paño, bastante deteriorados, color obscuro; chaqueta y chaleco de pana, bufanda pequeña, a cuadros, al cuello; boina, zapatos bajos de color; por cuya indumentaria parece tratarse de un mendigo, y en poder del cual se halló una certificación expedida, con fecha 20 de Junio próximo pasado, por el Médico de la Casa de Socorro de Burgos, a nombre de Alejandro Lecea del Campo, de sesenta y ocho años de edad, de estado viudo, de oficio jornalero, natural de San Asensio, provincia de Logroño, en la que se hace constar que dicho sujeto, que se dirige a Vitoria, padece de varices y hernia inguinal derecha; y una carta de socorro expedida por el Gobierno civil de Alava con fecha 5 del mes actual, extendida a nombre del mismo Alejandro Lecea del Campo.

En cuyo procedimiento, y por proveído de esta fecha, he acordado publicar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya y Logroño, por medio del cual, y en atención a ignorarse cuáles sean sus domicilios respectivos, se cita a cuantas personas se consideren parientes o causahabiente de referido interfecto, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en el sumario de referencia e instruirle el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo precepto se les entera, no obstante, por medio del presente, así como para hacerles entrega de las ropas y metálico (464,48 pesetas) encontradas a dicho finado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 16 de Noviembre de 1929.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, Pedro Alonso. JO—43937

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una mula de nueve años, alzada de 1.11 metros, capa castaña

obscura, raza española, lunares de pelos blancos en ambos costillares y el hierro de la Compañía La Agrícola Española, 2 E & en la cadera izquierda; que fué hurtada, en la tarde del día 14 del actual, del sitio nombrado El Quinto, próximo al cortijo "Las Petras", término de esta ciudad, al vecino de la misma Francisco Merino Lorente, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 16 de Noviembre de 1929.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Moreno. JO—43943

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y dimanado de la causa número 234 del corriente año, que instruye por robo de metálico y otros efectos que luego serán reseñados, interés de las Autoridades de todo orden, ordenen a sus Agentes como por el presente se hace a los de Policía judicial proceder a la busca e intervención de diez y ocho monedas de a cinco pesetas, veinticinco de una, y otras cinco en metálico; un billete de la Lotería Nacional, de cincuenta pesetas, del número 30615, segunda serie, del sorteo que ha de verificarse el 21 de los corrientes, y cinco fracciones de peseta de referido número, numeradas de la cuarenta y seis a la cincuenta, inclusive, y otras veintiséis participaciones de a peseta, números uno al veintiséis, inclusive, del vigésimo del sorteo de Navidad próximo, número 1.940, cuyos efectos le fueron robados en la noche del 16 al 17 de los corrientes al vecino de esta ciudad Marcelino Muñoz González, los cuales, de ser habidos, sería puestos a disposición de este Juzgado, así como el autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, cuya busca y captura igualmente se interesa.

Dado en La Carolina a 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, por habilitación Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina. JO—43944

CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 135 de 1929, por lesiones graves, sufridas por el vecino de esta capital José Luis Soler al ser atropellado por un auto, sobre las diez y ocho y treinta horas del día 14 del actual, en el cruce de la carretera de Almazora con la de Valencia, término municipal de esta ciudad, ignorándose la matrícula y número del mencionado auto, el que es marca "Ford" moderno y resultó con un cristal de un faro roto al ocasionar el atropello; que sin pararse se dió a la fuga, haciéndose constar que el José Luis iba montado

en bicicleta; por la presente se cita al conductor de dicho automóvil y a los ocupantes del mismo, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, el primero para ser oído, y los demás al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 19 de Noviembre de 1929.
El Secretario judicial (ilegible).

JO—13638

DURANGO

Por el presente edicto se cita ante este Juzgado, por término de diez días, a contar del siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, a los herederos más cercanos de un individuo de unos veinte a veinticinco años, cuyo cadáver fué hallado en la noche del 30 de Noviembre último en Urquiola, término municipal de Abadiano, cuyo individuo vestía las siguientes prendas: zapatos rojos y calcetines marrón, pantalón corto azul oscuro, chaqueta de pana amarilla acanalada, chaqueta negra, camisa rayada, con botones blancos amarillentos, cinturón de cuero y bolsa con la inscripción en el forro que dice "Agustín Escudero, Burgo de Osma", la talla del interfecto es de 1,550 metros y es moreno, de pelo negro; en un cuaderno de notas que le fué hallado aparecía el nombre de Justo Pérez, que se supiere ser el nombre del interfecto, y los números 388.5 y 19.2.5; en el cadáver fueron halladas 15.85 pesetas, un reloj de níquel con eslabones de acero, marca Stockholm, 1.º; la esfera es de color rojo, y una navaja de afeitar, marca E. R. N.

Este hecho ha dado origen a la formación del sumario número 163 de 1929, en este Juzgado de instrucción de Durango, sobre suicidio.

Caso de no comparecer ante este Juzgado los herederos en el término indicado, se les instruya por el presente edicto de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Durango a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José de Arévalo.
JO—510

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Ruiz López, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud de lo acordado con esta fecha en la causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 266 del presente año, sobre muerte de Josefa Avila Santiago, se ofrece este sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al marido de dicha interfecta Rafael Hervías Rodríguez, por sí y como representante de sus menores hijos Antonio, Rafael, Francisco y María del Carmen.

bre de 1929.—El Secretario, Inocencio Sánchez.—El Juez, Antonio Ruiz.

Dado en Granada a 18 de Noviembre de 1929.
JO—13940

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

Don Antonio J. Rueda y Roldán, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

Por el presente segundo edicto, y por consecuencia de autos de prevención abintestado de oficio, por fallecimiento del vecino que fué de esta ciudad Telesforo María Expósito, domiciliado en la calle Cardenal Herbero (antes Bizcocharos), número 27, desconociéndose su estado y demás circunstancias personales, así como el pueblo de su naturaleza y nombres de sus padres, cuya defunción tuvo lugar el día 12 de Julio último, se llama por medio del presente a los parientes del finado, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en forma ante este Juzgado, para hacer uso de su derecho, justificando en forma legal y documentalmentemente su parentesco con el finado y derechos a la sucesión; haciendo presente que la herencia del indicado finado la constituyen las ropas de uso personal del mismo y algunos muebles de escaso valor.

Dado en Jerez de la Frontera a 2 de Diciembre de 1929.—El Juez, Antonio J. Rueda y Roldán.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

JO—511

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 271 de 1929, por hurto de alambre, de la pertenencia de la Compañía Telefónica Nacional de España, hecho ocurrido en la madrugada del día de ayer en el kilómetro 16 de la carretera de Bailén a Baeza, casilla de Peones camineros, rueta a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halla, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Cuatro rollos de alambre de cobre, con un peso aproximado de 100 kilogramos.

Dado en Linares a 19 de Noviembre de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—Por su mandado, el Secretario, Ildefonso Jurado.

JO—13391

MADRID—NOSPICIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Nospicio de esta Cor-

te, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovida en concepto de pobre por el Procurador D. José López Batañero, en nombre de doña Anastasia Crespo Asenjo, asistida de su esposo D. Francisco Rodríguez, sobre declaración de mejor derecho a los bienes de la Capellanía Colativa Familiar fundada en el pueblo de Fuentesal por doña Pazia López Magano, y ordenado conferir traslado de dicha demanda a la persona o personas a quienes puede perjudicar dicha demanda, y a las que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, para lo cual se hallan en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

Y mediante a ignorarse quiénes sean dichos demandados y sus domicilios, se les emplaza por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; apercibiéndoles que de no concurrir los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Pedro Feraez.
JO—512

VALENCIA—SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en las diligencias que se tramitan en este Juzgado para prevenir de oficio el abintestado de Antonio María Zamora, de setenta y cinco años, viudo, natural y vecino de Murcia, hijo de Diego y Carmen, que falleció en esta ciudad el 26 de Noviembre próximo pasado, en la pensión titulada El Turia, sita en la calle de Bailén, número 14, bajo se da aviso al hijo del referido causante, Ernesto María Aigües, que se encuentra en Francia, ignorándose el punto donde reside, de la muerte de su infortunado padre, a cuya sucesión se le crea llamado, a los efectos del artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valencia, 3 de Diciembre de 1929.
El Juez, Antonio Bellod.—Ante mí, el Secretario, Camilo Iváñez.

JO—513

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 936 del año 1929 seguido por lesiones contra Benigno Manzano Heredia, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benigno Manzano Heredia."

dia, el cual y a la perjudicada Manuela Cabello Crespo se notificará esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosendo."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Benigno Manzano Heredia y Manuela Cabello Crespo, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa a 26 de Noviembre de 1929.—Manuel Rosendo.—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.080 del año 1929 seguido por malos tratos contra Faustino Manuel Cepa, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Manuel Cepa López a la pena de ocho días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio; y, en atención a su ignorado paradero, notifíquesele esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosendo."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Faustino Manuel Cepa López, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa a 26 de Noviembre de 1929.—Manuel Rosendo.—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 586 del año 1929 por lesiones contra Felisa Recio Ruiz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Felisa Recio Ruiz, a quien, así como al perjudicado Juan Díaz García, se notificará esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Felisa Recio Ruiz y Juan Díaz García, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 875 del año 1929 seguido por daños contra Antonio Rodríguez y otros, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Rodríguez, Angel Vázquez y Rafael García, a quienes se notificará esta resolución por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Antonio Rodríguez, Angel Vázquez y Rafael García, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Losada y Alejandro Marín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Noviembre de 1929. El Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Joaquín Losada y Alejandro Marín,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Losada Ayala y Alejandro Marín García a la pena de treinta días de arresto a cada uno y pago de las costas del juicio, por mitad; y siendo desconocido el domicilio de los condenados, así como el del denunciante Enrique Gil Santamaría, notifíqueseles la presente por medio de cédula,

que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

JO—14597

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.520 seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Salgado y Alfredo Martínez García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929; don Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Antonio Rodríguez Salgado y Alfredo Martínez García,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Salgado y a Alfredo Martínez García, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto a cada uno, que deberán cumplir en la Prisión celular de esta Corte, y al pago, por mitad, de las costas del presente juicio, devolviéndose a la Compañía Telefónica Nacional de España, una vez que esta sentencia sea firme, el aparato sustraído; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID por carecer de domicilio conocido dichos denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez Salgado y a Alfredo García, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel García González.

JO—14410